

PÚBLICO

C.P. HUA ORDINARIO N° 12250/1261 Vrs.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE HUASCO, DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2024/2025.

HUASCO, 24 de diciembre de 2024.

VISTO: lo establecido en el D.L. (M.) N° 2.222, Ley de Navegación, del 21 de mayo de 1978; el D.F.L. (H.) N° 292, Ley Orgánica de la D.G.T.M. y M.M., del 25 de julio de 1953; el D.S. (M.) N° 1.190, del 29 de diciembre de 1976, el cual organiza el Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo dependiente de la Armada de Chile; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941; el Reglamento sobre Concesiones Marítimas aprobado por D.S. (MINDEF) N° 9, del 11 de enero de 2018; la Orden Ministerial N° 2, de fecha 15 de enero de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional; la circular marítima O-22/023, del 14 de mayo de 2018, prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en sectores del borde costero, ríos y lagos, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la legislación vigente:

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLECESE**, la clasificación que se indica, respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Huasco, para el periodo estival 2024/2025.

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

| PLAYA | CONCESIONARIO/RESPONSABLE | N° DE SALVAVIDAS |
|------------------------|---------------------------------|------------------|
| PLAYA GRANDE DE HUASCO | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO | 6 |

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

| PLAYA | CONCESIONARIO/RESPONSABLE | N° DE SALVAVIDAS |
|---------------------------|---------------------------|------------------|
| PLAYA CHICA DE HUASCO. | NO HAY | 0 |
| TRES PLAYITAS SECTOR N°1. | NO HAY | 0 |
| TRES PLAYITAS SECTOR N°2. | NO HAY | 0 |
| TRES PLAYITAS SECTOR N°3. | NO HAY | 0 |
| LOS TOYOS. | NO HAY | 0 |
| BARATILLO. | NO HAY | 0 |
| AGUA DE LUNA. | NO HAY | 0 |
| PTA. LOBOS. | NO HAY | 0 |
| CALETA ANGOSTA. | NO HAY | 0 |
| LAS HUALTATAS. | NO HAY | 0 |
| PLAYA BLANCA. | NO HAY | 0 |
| CALETA LOS POZOS. | NO HAY | 0 |
| PLAYA BRAVA. | NO HAY | 0 |
| LA HERRADURA. | NO HAY | 0 |
| CARRIZAL BAJO. | NO HAY | 0 |
| CHAÑARAL DE ACEITUNO | NO HAY | 0 |

- 2.- **DISPÓNESE** que la presente resolución tendrá vigencia hasta el 15 de marzo de 2025 y corresponde al periodo estival comprendido entre el 15 de diciembre de 2024 hasta la fecha de vigencia antes indicada.
- a. El público asistente al borde costero deberá observar y respetar la señalética presente, en beneficio de su seguridad y la de su familia, debiendo entender que no es prudente arriesgarse de forma innecesaria, así como la "Autoprotección" es primordial en estas circunstancias.
 - b. El no cumplimiento de la disposición señalada en el párrafo precedente será motivo de sanción de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 496, número 9 del Código Penal, por la causal "**BAÑARSE QUEBRANTANDO LAS REGLAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD**".
 - c. Los concesionarios deberán poseer todos los elementos de seguridad exigidos por la Autoridad Marítima, entre las 10:00 y las 20:00 horas de cada día. Cualquier incumplimiento a estas normas, será causal suficiente para la inhabilitación en forma inmediata de la playa y caducidad de su permiso temporal.
 - d. Se prohíbe la instalación de carpas, en los terrenos de playa y aquellos lugares que reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias.
- 3.- **PROHÍBESE**, el ingreso y tránsito de vehículos no autorizados por el terreno de playa, conforme a lo establecido en el D.S. (M.) 1.340 bis, artículo N° 313 y la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional, estableciéndose que dicha infracción será causal suficiente para elevarla al Juzgado de Policía Local o a la Fiscalía Marítima.
- 4.- **DERÓGASE** la resolución C.P.HUASCO ORD. N° 12250/1137 Vrs., de fecha 20 de diciembre de 2023.
- 5.- **ANÓTESE**, comuníquese y difúndase a los Organismos e Instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

GERMÁN SALDAÑA MANCILLA
SUBTENIENTE LT
CAPITÁN DE PUERTO DE HUASCO
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE HUASCO.
- 2.- SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD ATACAMA.
- 3.- I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO.
- 4.- I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA.
- 5.- I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.
- 6.- D.S. Y O.M.
- 7.- G.M."C".
- 8.- SUBCOMISARIA DE CARABINEROS DE HUASCO.
- 9.- ARCHIVO/.